



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
ESPINAL TOLIMA

RAD. 73-268-31-05-001-2023-00250-00

Espinal, Tolima, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Veintitrés (2023)

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: **ANGELICA MARIA GUZMAN GACHA**

ACCIONADO: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**

La acción de tutela promovida por **ANGELICA MARIA GUZMAN GACHA** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, reúne los requisitos del Decreto 2591/91, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior Acción de Tutela en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, por presunta violación al derecho al debido proceso, igualdad, trabajo y mérito de la accionante **ANGELICA MARIA GUZMAN GACHA**.

Tramítese la acción en la forma y términos de los Decretos 2591/91 y 306 de 1992. En consecuencia, entérese a las partes de la manera más eficaz sobre la admisión de la presente Acción de Tutela. Déjense las constancias de rigor.

2. NOTIFICAR a las accionadas, remitiéndosele copia de la presente acción, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de su notificación, ejerza su derecho de defensa rindiendo la información y explicaciones del caso con relación a los hechos que la motivan, las cuales se entenderán rendidas bajo juramento al tenor de lo normado en el art. 19 del decreto 2591 de 1991; y aportando la documentación que acredite su dicho. Adviértaseles que si dentro del término concedido no allega el respectivo informe y los documentos relacionados con los hechos de la tutela, se tendrán por ciertos conforme al art. 20 *Ibíd.*



3. COMUNICAR la existencia de la presente acción de tutela a las personas que conforman el acto administrativo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y puntuación de la prueba de valoración de antecedentes (NIVEL PROFESIONAL y EXPERIENCIA PROFESIONAL) y que participan del concurso de méritos proceso de selección DIAN 2022 MODALIDAD INGRESO en el cargo de GESTOR II, Código OPEC 198304, código de empleo 302, así como todas las personas participantes para los cargos ofertados en dicha convocatoria pública, PARA QUE SI ES DE SU INTRERES SE HAGAN PARTE, para lo cual se les concede el término de dos (02) días.

4. A efectos de comunicar lo dispuesto en precedente **SE ORDENA** al **PRESIDENTE de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y al **DIRECTOR O RECTOR** de la **FUNDACION UNVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, **PUBLICAR de manera inmediata en la página Web de la CNSC, y en la página Web del concurso de la INSTITUCION FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA,** la solicitud de amparo y la presente providencia, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, concediéndole el término de un (01) día a partir de la notificación de la presente providencia, para que realice dicha gestión y aporten al despacho la constancia de la notificación surtida en dichas plataformas.

5. Téngase como pruebas de la parte actora las presentadas con la acción de tutela.

6. Reconózcase personería para actuar en causa propia a la accionante **ANGELICA MARIA GUZMAN GACHA.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

EFRAIN BUENDIA CASTRO

JUEZ